

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, FINANZAS Y PRESUPUESTOS

Resolución 2122/2026, de 24 de abril, de la directora de Hacienda, por la que se publican los criterios generales que informan el Plan de Lucha contra el Fraude en el Territorio Histórico de Álava para el año 2026

La Hacienda Foral de Álava tiene establecidos como objetivos estratégicos fundamentales prevenir y combatir el fraude fiscal en el territorio histórico con el fin de poder garantizar el cumplimiento del principio básico de que todas las personas deben contribuir al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica.

En aras a mejorar la capacidad de respuesta de la Hacienda Foral de Álava ante los desafíos contemporáneos en la lucha contra el fraude fiscal, durante este año 2026 se va a continuar con la implementación, desarrollo y consolidación de una serie de acciones directamente vinculadas a incrementar la eficacia y la eficiencia de la Hacienda Foral de Álava.

En este contexto hay que tener en cuenta el artículo 112 de la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava el cual establece expresamente que “La Administración Tributaria elaborará anualmente un plan de lucha contra el fraude que tendrá carácter reservado, aunque ello no impedirá que se hagan públicos los criterios generales que lo informen.”

Con dicha finalidad, la Hacienda Foral de Álava ha fijado las siguientes líneas de actuación que considera necesarias para luchar de una manera más eficaz y eficiente contra el fraude fiscal:

- Fomento del cumplimiento voluntario por parte de las personas contribuyentes de sus obligaciones fiscales desde la mejora de la información, la personalización de los servicios, la simplificación de las gestiones y asistencia a las personas contribuyentes.

- Prevención del fraude mediante la identificación de forma anticipada de los riesgos de comisión de fraude, tomando medidas preventivas y haciendo un seguimiento periódico de su evolución, así como el establecimiento de acciones dirigidas a educar y fortalecer la conciencia fiscal de la ciudadanía.

- Detección y regularización de los comportamientos fraudulentos.

- Gestión del cobro de las deudas tributarias, tanto en período voluntario como en período ejecutivo.

Con el objeto de desarrollar estas áreas de actuación, se elaboran anualmente los criterios del Plan de Lucha contra el Fraude Fiscal de la Diputación Foral de Álava.

Así, las líneas de actuación y los criterios del Plan de Lucha contra el Fraude Fiscal para este año 2026 constituyen un mecanismo de refuerzo y consolidación de las actuaciones desarrolladas en años anteriores, a la vez que incorporan otras nuevas adaptadas al contexto económico, social y normativo en la que la Hacienda Foral de Álava desarrolla sus competencias, garantizando de este modo las necesarias continuidad y uniformidad en las labores de comprobación e investigación del fraude.

En virtud de lo expuesto, y en cumplimiento de lo establecido en el citado artículo 112 de la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava, resuelvo:

Aprobar los criterios generales que informan el Plan de Lucha contra el Fraude en el Territorio Histórico de Álava de 2026, que a continuación se enuncian en el anexo, y ordenar su publicación en el BOTA.

En Vitoria-Gasteiz, a 24 de abril de 2026

Directora de Hacienda
M^a JOSÉ PEREA URTEAGA

ANEXO

CRITERIOS GENERALES QUE INFORMAN EL PLAN DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE EN EL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA PARA EL AÑO 2026

1. INTRODUCCIÓN

La Hacienda Foral de Álava tiene encomendada la aplicación efectiva del sistema tributario. Así, la prevención y lucha contra el fraude fiscal se erigen como dos de los pilares fundamentales para el correcto ejercicio de esta competencia. Sobre este particular, debe ponerse de manifiesto que la asistencia a las personas contribuyentes constituye, a su vez, una de las principales acciones para la prevención del fraude fiscal.

La lucha contra el fraude fiscal es un objetivo estratégico fundamental de las administraciones tributarias tanto por razones de equidad en cuanto al cumplimiento efectivo del principio de justicia tributaria como por razones económicas, ya que el fraude provoca un reparto injusto de la carga fiscal entre las personas que cumplen y las que no cumplen con la normativa tributaria y, además, compromete la suficiencia de los recursos públicos y la propia estabilidad de los sistemas económicos e introduce un factor de competencia desleal en la economía alavesa.

La ordenación de nuestro sistema tributario se basa en la capacidad económica de las personas obligadas a satisfacer los tributos y en los principios de justicia, generalidad, igualdad, progresividad, equitativa distribución de la carga tributaria y no confiscatoriedad, dificultando el fraude fiscal la correcta aplicación y desarrollo de estos principios fundamentales.

El fraude fiscal es un fenómeno complejo en el que intervienen múltiples factores los cuales deben ser abordados de una forma global y no con medidas aisladas. Bajo este prisma, el Plan de Lucha contra el Fraude de 2026 desarrolla las principales acciones que los distintos órganos de aplicación de los tributos de la Hacienda Foral de Álava van a desarrollar de forma coordinada con el fin último de garantizar el cumplimiento íntegro de las obligaciones tributarias por parte de todas las personas contribuyentes.

Las principales acciones en que se basa este plan son:

- Fomento del cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de las personas contribuyentes mediante la atención personalizada y la generalización de las nuevas tecnologías, actuando de forma preventiva contra el fraude fiscal.
- Refuerzo de la conciencia fiscal de la ciudadanía mediante medidas dirigidas a educar en la importancia que tiene el cumplimiento de las obligaciones tributarias para mantener unos servicios públicos de calidad.

- El análisis y explotación de la información con trascendencia tributaria obtenida de las diversas fuentes disponibles como son: las declaraciones de las propias personas obligadas tributarias, los requerimientos específicos, así como del intercambio y colaboración con otras administraciones tributarias y otros organismos y entidades.

- El conocimiento integral de las personas contribuyentes que permite gestionar los riesgos de incumplimiento de sus obligaciones, facilitando la planificación de las acciones de control e inspección asociadas.

- La mejora e incorporación de las herramientas informáticas necesarias para detectar nuevos indicios que permitan identificar el fraude, tomar decisiones y combatirlo.

- Incremento de la colaboración entre las instituciones competentes en el ámbito de la Administración Tributaria.

- Intensificación de las actuaciones desarrolladas por los órganos de recaudación para obtener el pago por las personas obligadas tributarias, tanto en período voluntario como en período ejecutivo.

Como en los planes anuales anteriores, los criterios generales que informan el Plan de Lucha contra el Fraude de la Hacienda Foral de Álava para el año 2026 están clasificados según el carácter de las actuaciones a desarrollar por los diferentes órganos de aplicación de los tributos. Estos órganos son los de gestión, inspección y recaudación, siendo la función principal de los dos primeros la regularización de la situación fiscal de las personas contribuyentes y la de los órganos de recaudación la obtención del pago de las deudas tributarias.

Así, las actuaciones que componen los criterios generales que informan el presente plan se encuadran en tres grandes categorías:

a) Actuaciones de obtención de información, entendiendo como tales aquellas actuaciones dirigidas a la obtención, normalización y análisis de la información con trascendencia tributaria, con el fin de facilitar a las personas contribuyentes el cumplimiento espontáneo de sus obligaciones tributarias, detectar las incongruencias de los datos declarados y mejorar la selección de las personas obligadas tributarias que vayan a ser objeto de los procedimientos de aplicación de los tributos.

Se trata de actuaciones que, en sí mismas, de forma directa, no van a proporcionar ningún importe de fraude aflorado, pero constituyen una fase previa necesaria para las subsiguientes fases de regularización de situaciones con trascendencia tributaria detectadas gracias a la información obtenida y de cobro de la deuda derivada de las mismas.

En consecuencia, estas actuaciones son fundamentales para cualquier Administración tributaria que pretenda ser eficiente en la lucha contra el fraude fiscal.

b) Actuaciones preventivas, entendiendo como tales aquellas medidas de naturaleza diversa que tratan de dificultar la comisión de fraude y minorar los riesgos de que se produzca. Incluyen desde actuaciones de identificación previa de personas obligadas tributarias que puedan incurrir en situaciones de riesgo fiscal hasta actuaciones de promoción de buenas prácticas tributarias y concienciación y educación en valores cívico-tributarios. Su correcta implantación permitirá evitar la realización de actuaciones fraudulentas de las personas y entidades obligadas tributarias, adelantándonos a su comisión. Al mismo tiempo, el desarrollo de actuaciones de asistencia e información a las personas contribuyentes reduce las cargas administrativas soportados por éstas y facilita el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

Al igual que se ha señalado respecto de las actuaciones de obtención de información, las actuaciones preventivas, en sí mismas, tampoco van a proporcionar ningún importe de fraude aflorado, ya que su objetivo es evitar que se produzca dicho fraude.

c) Actuaciones de regularización y cobro, que son aquellas actuaciones encaminadas a la comprobación, investigación y, en su caso, regularización de la situación fiscal de las personas y entidades obligadas tributarias objeto de los procedimientos de aplicación de los tributos desarrollados por los órganos de gestión e inspección, así como aquellas actuaciones desarrolladas por los órganos de recaudación destinadas a obtener el pago de las deudas de las personas y entidades obligadas tributarias, tanto en período voluntario como en período ejecutivo. Se trata por tanto de actuaciones que permiten regularizar y cobrar aquellos importes de deudas tributarias que han sido previamente defraudados.

Para la ejecución eficaz de estos tres tipos de actuaciones son necesarios, tanto el reforzamiento de los desarrollos tecnológicos que favorecen un tratamiento de la información más ágil y operativo, como la coordinación de los distintos órganos de aplicación de los tributos dentro de la Hacienda Foral de Álava y la colaboración interinstitucional entre las Haciendas Forales y otros organismos o entidades.

Por otra parte, resulta necesario seguir avanzando en el proceso de mejora continua y modernización de los sistemas y procedimientos de trabajo con la finalidad de facilitar al máximo a las personas contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales mediante una eficaz política de información y asistencia.

En este mismo sentido, en los últimos años se ha producido una importante intensificación de los procesos de transformación digital, tanto de la Hacienda Foral de Álava como de las personas contribuyentes, de tal manera que se ha intensificado el empleo de los canales telefónico y telemático, incluidas las videoconferencias, tanto en la atención a las personas contribuyentes como en las actuaciones de la Administración Tributaria.

Como ya se ha puesto de manifiesto en años precedentes, en términos generales, el presente Plan de Lucha contra el Fraude en el Territorio Histórico de Álava, que contiene los criterios generales y las actuaciones a realizar durante el año 2026, mantiene una línea de continuidad con el enfoque de los planes anuales anteriores en cuanto estructura y contenido, lo que permite tener un mayor conocimiento y experiencia para acometer las actuaciones previstas y, por tanto, obtener un mejor resultado. Además, las medidas que se adoptan en la lucha contra el fraude son, en muchos casos, medidas que pueden afectar a grandes colectivos de contribuyentes por lo que resulta oportuno que sus efectos se prorroguen durante más de un ejercicio para que sean realmente eficaces.

En cualquier caso, al mismo tiempo que se continúa con las líneas de trabajo llevadas a cabo en años anteriores es imprescindible introducir nuevos enfoques y desarrollar nuevas áreas y modelos de actuación a medida que se van poniendo de manifiesto nuevas realidades en la actividad económica, así como profundizar en la utilización y aprovechamiento máximo de la tecnología y herramientas disponibles.

El incremento de información recibida en diferentes ámbitos como la obligación TicketBAI, los nuevos modelos informativos relativos a criptoactivos o las nuevas obligaciones de información para el sector bancario y para las entidades de dinero electrónico, requerirá intensificar las actuaciones de control y análisis de la información recibida mediante la utilización de herramientas tecnológicas avanzadas.

2. ACTUACIONES A REALIZAR PREVISTAS EN EL PLAN DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE EN EL 2026

2.1. ACTUACIONES DE OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN.

Las actuaciones dirigidas a la obtención, normalización y análisis de la información con trascendencia tributaria de los obligados tributarios son fundamentales como fase previa a las actuaciones de regularización y cobro, ya que permiten realizar la selección de las personas contribuyentes que van a ser objeto de comprobación de una manera más eficiente.

Su objetivo principal es, por tanto, aportar la información necesaria para detectar posibles irregularidades fiscales ya cometidas, así como favorecer su regularización y cobro.

Por ello, la búsqueda de nuevas fuentes de información, así como la consolidación y el desarrollo de las existentes, son la piedra angular para mejorar la eficacia y eficiencia de las actuaciones de la Hacienda Foral de Álava en la lucha contra el fraude fiscal, cuyo fin último es la consecución de un sistema tributario más justo y equitativo. La explotación óptima de esta información, mediante herramientas informáticas tipo «datawarehouse», ha sido una constante en los últimos años y será objeto de refuerzo y consolidación a lo largo de este año.

En este sentido, desde hace años, la Hacienda Foral de Álava viene impulsando el empleo de técnicas de auditoría informática en el desarrollo de los procedimientos de comprobación y regularización de la situación tributaria de las personas contribuyentes.

Los datos sobre los bienes, derechos, rentas o actividades económicas de las personas contribuyentes se obtienen a partir de las siguientes fuentes de información:

- Las declaraciones tributarias presentadas por las propias personas contribuyentes, en las cuales declaran sus datos, pero también suministran información de personas terceras con las que se relacionan económicamente.

- Las declaraciones informativas de carácter general, exigidas por medio de las normas correspondientes, y presentadas fundamentalmente por personas y entidades que desarrollan actividades económicas y en las cuales se informa de datos con trascendencia tributaria que conocen de otras personas y entidades contribuyentes por las relaciones económicas, profesionales o financieras que mantienen con las mismas.

- Las actuaciones selectivas de captación de información a través de requerimientos individualizados de la Administración Tributaria a determinadas personas obligadas tributarias, cuando la obligación de aportación de esta información no está establecida con carácter general a través de las declaraciones informativas a las que se refiere el párrafo anterior.

- La información obtenida a través de los procedimientos automáticos de intercambio de datos con otras administraciones tributarias y demás intercambios espontáneos derivados de las actuaciones del resto de administraciones tributarias, así como mediante los convenios de colaboración formalizados con un amplio número de instituciones y entidades.

Todas estas fuentes de obtención de información constituyen un instrumento esencial, tanto para la detección de riesgos de fraude fiscal y la selección óptima de las personas obligadas tributarias que serán objeto de comprobación, como para facilitar la información y asistencia en el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias a las personas obligadas tributarias.

Asimismo, en la Hacienda Foral de Álava se va a destinar en 2026, como en años anteriores, importantes medios materiales y humanos para el desarrollo y consolidación de plataformas tecnológicas que den solución a los retos que plantea el procesamiento de grandes volúmenes de datos y la aplicación de nuevas técnicas de ciencia de datos. En este sentido hay que señalar el incremento de información recibida en los últimos años consecuencia de la implantación del SII y del SILICIE así como de los acuerdos internacionales de intercambio de información y derivada de la regulación de la Unión Europea y el aumento sin precedentes del volumen de información que se está recibiendo en la Hacienda Foral de Álava debido a la implantación del sistema TicketBAI.

Las actuaciones de obtención de información se desarrollarán durante el año 2026 en las siguientes áreas:

- 1º) Explotación de los acuerdos internacionales de intercambio de información con trascendencia tributaria para la detección de los bienes y derechos localizados en el extranjero cuya titularidad corresponda a personas y entidades contribuyentes de la Hacienda Foral de Álava.

En el ámbito internacional, ante el aumento de la movilidad de las personas contribuyentes y de las transacciones transfronterizas, las administraciones tributarias han aumentado la cooperación con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y reducir el fraude fiscal. Por ello, el interés común de la Unión Europea y de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) en incrementar la transparencia de la información económica entre sus Estados miembros se ha plasmado en la creación y desarrollo de varios instrumentos de intercambio automático de información de gran relevancia.

Así, la Directiva 2011/16/UE del Consejo, relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad, ha sido objeto de una serie de modificaciones en los últimos años, a fin de dar cabida a nuevas iniciativas de la Unión Europea en el ámbito de la transparencia tributaria. Dichas modificaciones han ampliado el ámbito de aplicación del intercambio automático de información en relación con las cuentas financieras, los acuerdos previos de tributación con efecto transfronterizo, los informes país por país, los mecanismos transfronterizos de tributación, los operadores de plataformas en línea, los criptoactivos y el impuesto complementario, a través de las conocidas como DACs (Directivas de la Unión Europea sobre Cooperación Administrativa). En la actualidad, las autoridades tributarias de los Estados miembros disponen de un conjunto más amplio de herramientas de cooperación para detectar y combatir los distintos tipos de fraude, evasión y elusión fiscal.

Estas iniciativas de la Unión Europea se han ido adoptando asimismo de forma paralela y complementaria a las desarrolladas por la OCDE.

El intercambio automático de información consiste en la comunicación sistemática de información predefinida de la Administración tributaria de un país de la UE a la Administración Tributaria de otro país de la UE. Las DACs, y sus modificaciones, incluyen, a modo ilustrativo, la siguiente información en relación con el intercambio automático de información:

— DAC 1: comprende la información que deben recopilar las autoridades fiscales correspondiente a las siguientes categorías de activos e ingresos: rentas del empleo, rentas de pensiones, honorarios de directivos, rentas y propiedad de bienes inmuebles y productos de seguros de vida.

Asimismo, la información sobre dividendos no custodiados se comunicará por primera vez en 2026 en relación con el ejercicio fiscal 2025.

— DAC 2: las instituciones financieras de la UE comunicarán los saldos de las cuentas y los ingresos acreditados en la cuenta (i.e.: dividendos, intereses, ingresos brutos procedentes de la venta o el reembolso de activos financieros y contratos de seguro con valor en efectivo).

En relación con el intercambio automático de información financiera, también debemos citar el acuerdo entre el Reino de España y los Estados Unidos de América para la mejora del cumplimiento fiscal internacional y la implementación de la Foreign Account Tax Compliance Act – FATCA, formalizado en Madrid el 14 de mayo de 2013, y el Acuerdo Multilateral entre Autoridades Competentes sobre intercambio automático de información de cuentas financieras, formalizado en Berlín el 29 de octubre de 2014.

— DAC 3: el principal objetivo es proporcionar a las administraciones tributarias de los estados miembros información sobre determinadas resoluciones fiscales con efecto transfronterizo emitidos por otros Estados miembros, entre las que se encuentran los acuerdos previos de valoración sobre precios de transferencia, también conocidos como “APA”s.

Hasta la modificación del año 2023, las resoluciones transfronterizas que versaban únicamente sobre personas físicas estaban explícitamente excluidas del intercambio. Sin embargo, a través de la DAC 8 se introdujo el intercambio automático de información para determinadas resoluciones relativas a personas físicas cuando se cumplan los siguientes requisitos:

— El importe de la operación o serie de operaciones de una resolución transfronteriza sea superior a 1.500.000,00 euros (o el importe equivalente en otra moneda); o

— La resolución transfronteriza determina si una persona es o no residente a efectos fiscales en el país de la UE que emite la resolución.

Estas nuevas disposiciones se referirán únicamente a las resoluciones transfronterizas emitidas, modificadas o renovadas después de enero de 2026.

La información recibida a este respecto durante el año 2026 complementará los datos obrantes en las administraciones tributarias forales y permitirá analizar de manera más exhaustiva las posibles incidencias de las resoluciones fiscales con efecto transfronterizo.

— DAC 4: informes país por país de las empresas multinacionales, los cuales proporcionan a las administraciones tributarias de la UE información sobre las actividades, activos, ingresos y tributación a efectos del Impuesto sobre Sociedades de las entidades integrantes de un grupo de manera agregada por cada jurisdicción fiscal en la que opera.

La DAC4 se aplica a los grupos de empresas multinacionales con ingresos consolidados totales iguales o superiores a 750 millones de euros y presencia en la UE. El informe país por país proporciona una visión global de la tributación a efectos del Impuesto sobre Sociedades del grupo y permite detectar posibles riesgos fiscales relacionados con la política de precios de transferencia del grupo en cuestión.

Durante el año 2026 se analizará la información recibida de conformidad con la guía sobre el uso apropiado de la información contenida en los informes país por país elaborada por la OCDE.

— DAC 6: mecanismos transfronterizos potencialmente perjudiciales desde el punto de vista fiscal. Proporciona una alerta temprana a las Administraciones tributarias de los Estados miembros con información sobre los mecanismos transfronterizos. Esta información puede ser utilizada por las autoridades fiscales para comprobar los riesgos de abuso fiscal, incluida la evasión fiscal, la elusión y la planificación fiscal agresiva.

— DAC 7: ingresos generados por los vendedores de plataformas en línea. La obligación de notificación abarca a los operadores de plataformas que residen a efectos fiscales en un país de la UE y a los que están constituidos, gestionados o tienen un establecimiento permanente en un país de la UE.

La obligación de notificación también se extiende a los operadores de plataformas que no cumplan ninguno de los criterios mencionados, pero que realicen actividades comerciales en la UE (i.e.: operadores de plataformas no pertenecientes a la UE), cuando tienen vendedores sujetos a comunicación de información residentes en la UE.

Esta obligación afecta a las plataformas que permiten a los clientes conectarse con vendedores a cambio de una contraprestación o que implique el alquiler de un bien inmueble situado en un Estado miembro.

— DAC 8: información sobre criptoactivos. La Directiva (UE) 2023/2226 del Consejo, de 17 de octubre de 2023, modifica la Directiva 2011/16/UE relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad.

Esta modificación incluye novedades en materia de intercambio de información sobre criptoactivos y dinero electrónico. Cada estado miembro ha adoptado y publicado, a más tardar el 31 de diciembre de 2025, las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en esta Directiva (UE) 2023/2226 del Consejo, aplicando dichas disposiciones a partir del 1 de enero de 2026.

— DAC 9: establece nuevas normas con el fin de facilitar el intercambio de información con respecto a la declaración informativa del impuesto complementario y, de este modo, establecer el marco para la aplicación operativa de la obligación de declaración establecida en la Directiva (UE) 2022/2523.

En un esfuerzo continuado por poner fin a las prácticas fiscales de las empresas multinacionales que les permiten trasladar beneficios a países o territorios en los que no están sujetas a imposición o están sujetas a una imposición baja, la OCDE ha seguido desarrollando un conjunto de medidas fiscales internacionales, entre las que figuran aquellas que persiguen limitar la competencia fiscal en relación con los tipos del impuesto que graven los beneficios empresariales (e.g.: Impuesto sobre Sociedades) mediante el establecimiento de un nivel mínimo global de imposición, para aquellos grupos multinacionales que tengan un importe neto de la cifra de negocios consolidado igual o superior a 750 millones de euros.

Dicho objetivo de política legislativa se tradujo en el documento denominado «Desafíos fiscales derivados de la digitalización de la economía Normas modelo contra la erosión de la base imponible (Pilar Dos)» aprobado el 14 de diciembre de 2021 por el Marco Inclusivo de la OCDE/G20 sobre BEPS al que se adhirieron los Estados miembros de la Unión Europea.

En relación con lo anterior, la Directiva (UE) 2022/2523 establece un impuesto complementario mediante dos reglas interconectadas, en virtud de las cuales se garantiza que las rentas obtenidas por los grupos nacionales de gran magnitud situados en estados miembros de la Unión Europea o por los grupos multinacionales cuya matriz esté situada en un Estado miembro de la Unión Europea, en ese último caso tanto si las empresas del grupo están situadas en la Unión Europea como fuera de ella, tributen efectivamente a un tipo mínimo global del 15 por ciento. Estas reglas interconectadas son la regla de inclusión de rentas y la regla de beneficios insuficientemente gravados, sirviendo la segunda regla como apoyo de la primera.

Así, cuando el tipo impositivo efectivo de las entidades constitutivas de los grupos nacionales de gran magnitud o grupos multinacionales, en una jurisdicción determinada, sea inferior al 15 por ciento, se recaudará un impuesto adicional, denominado como impuesto complementario, que permita alcanzar el tipo mínimo global del 15 por ciento, ya sea a través de la regla de inclusión de rentas o, en su defecto, a través de la regla de beneficios insuficientemente gravados.

La primera declaración del impuesto complementario deberá presentarse antes del 30 de junio de 2026, sobre las cuentas del ejercicio fiscal 2024.

Así, la Directiva (UE) 2022/2523 establece las normas para la presentación de las declaraciones informativas del impuesto complementario y describe en líneas generales las categorías de información que deben comunicar los grupos de empresas multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud sujetos a dicha directiva. Las administraciones tributarias necesitan esas declaraciones informativas del impuesto complementario para llevar a cabo una evaluación de riesgos adecuada, evaluar la correcta determinación de la deuda tributaria y supervisar si los grupos de empresas multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud aplican correctamente las normas establecidas.

En definitiva, en el año 2026 como en años anteriores, la Hacienda Foral de Álava contrastará la veracidad de los datos recibidos, con el fin de poner de manifiesto las incorrecciones que puedan existir con la finalidad de mejorar la calidad de la información, y realizará las oportunas actuaciones de obtención de información y, en su caso, de regularización respecto de aquellas personas y entidades contribuyentes que presenten indicios de comisión de fraude fiscal.

2º) Análisis de los obligados tributarios que operan en el ámbito de la fiscalidad internacional.

La prevención del fraude en su vertiente internacional es una de las preocupaciones más importantes de la Hacienda Foral de Álava, como pone de manifiesto el ser uno de los aspectos recurrentes en los Planes de Lucha contra el Fraude de Álava de los últimos años.

La internacionalización e integración de la actividad económica a nivel mundial, acentuada por el desarrollo de la digitalización de la economía, han dado lugar a que las operaciones de alcance internacional tengan una importancia sustancial en la economía actual. Ello unido al riesgo fiscal inherente a este tipo de operaciones hace que constituyan nuevamente un ámbito prioritario entre las actuaciones de la Hacienda Foral de Álava en 2026.

La entrada en vigor del convenio multilateral para aplicar las medidas relacionadas con los tratados fiscales está permitiendo implantar de modo progresivo todas aquellas medidas derivadas de los trabajos del proyecto BEPS que requieren la modificación de convenios internacionales.

En este sentido, las actuaciones de comprobación velarán por la aplicación efectiva de dichas normas cuando la mera existencia de las mismas no haya sido suficiente para eliminar las conductas elusivas.

En el año 2026, al igual que en los años anteriores, las actuaciones de obtención de información se dirigirán al descubrimiento de cualquier mecanismo de ingeniería financiera dirigido a la elusión del pago de impuestos mediante la creación de estructuras fiscales artificiosas.

En particular, se seguirán realizando actuaciones encaminadas a detectar la erosión de bases imponibles causadas por el establecimiento de estructuras en el exterior o la localización aparente de operaciones fuera de Álava mediante las que se remansen, en otra jurisdicción, beneficios que deban tributar en la Hacienda Foral de Álava.

Se pondrá especialmente el foco en la identificación de estructuras y pautas de comportamiento que puedan ser o sean replicadas o estandarizadas para el uso por parte de una pluralidad de contribuyentes y que puedan tener un elevado riesgo fiscal, en ámbitos tales como las denominadas asimetrías híbridas, la transparencia fiscal internacional, la deducibilidad de los gastos financieros o el abuso de Convenios fiscales.

En concreto, se seguirá prestando especial atención a la aplicación por parte de las personas contribuyentes residentes en el Álava tanto de los convenios para evitar la doble imposición (CDI) como de la normativa de la Unión de Europea, con el objetivo de evitar que la interacción de determinadas cláusulas de los CDI o de la normativa de la Unión Europea junto con determinadas normas nacionales, facilite situaciones de nula imposición y de elusión fiscal. En este sentido, se continuará examinando la correcta aplicación por parte de las personas contribuyentes en Álava de los mecanismos previstos en nuestro ordenamiento jurídico para eliminar la doble imposición internacional por la obtención de rentas en el extranjero.

Al igual que en años anteriores, se realizarán actuaciones de análisis de la correcta tributación de las operaciones realizadas entre personas y entidades vinculadas y de la determinación de los precios de transferencia existentes entre entidades pertenecientes a grupos multinacionales. Para ello, se continuará prestando especial atención a la información suministrada, entre otros, a través del «informe país por país».

Asimismo, la Hacienda Foral de Álava en el año 2026 realizará actuaciones de obtención de información respecto de las personas contribuyentes alavesas relacionadas con personas o entidades no residentes o vinculadas con países y territorios que tengan la consideración de jurisdicciones no cooperativas. Para el desarrollo de estas actuaciones se utilizarán las bases de datos de información empresarial de alcance mundial, la información recibida a través de los intercambios automáticos internacionales referidos anteriormente y la información de las declaraciones del Impuesto sobre Sociedades.

Además, en este año 2026, se realizarán actuaciones de verificación del correcto cumplimiento, por las personas contribuyentes e intermediarias, de la obligación de suministrar información a la Administración tributaria en relación con los mecanismos transfronterizos de planificación fiscal en los que intervengan o participen cuando concurren en ellos alguna de las señas distintivas determinadas en la Directiva 2011/16/UE del Consejo, de 15 de febrero de 2011, relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad y por la que se deroga la Directiva 77/799/CEE (DAC6), a través de los Modelos 234, 235 y 236.

Respecto a los grupos con presencia internacional es destacable que durante el año 2025 se ha aprobado el acuerdo complementario al acuerdo cuarto de la Comisión Mixta del Concerto Económico de 13 de noviembre de 2024 para la visibilidad y presencia de las Haciendas Forales en el ámbito internacional. Este acuerdo permitirá a la Hacienda Foral de Álava reforzar su participación en los procedimientos que afecten a contribuyentes con domicilio fiscal en su territorio.

Por último, se verificará la correcta tributación de las rentas obtenidas por las personas y entidades no residentes en relación con las actividades que desarrollen en el Territorio Histórico de Álava.

Estas actuaciones se centrarán en la comprobación de la regularidad de la tributación de rentas satisfechas por personas contribuyentes alavesas a no residentes en territorio español, tanto si se realizan mediante establecimiento permanente como sin la existencia del mismo. En particular, se incidirá en los pagos de cánones, royalties y dividendos, así como las ganancias patrimoniales puestas de manifiesto por la transmisión de participaciones sociales o acciones por parte de entidades no residentes.

Asimismo, se realizarán actuaciones de obtención información orientadas a detectar la existencia de establecimientos permanentes en el Territorio Histórico de Álava de empresas extranjeras no declarados como tales.

Respecto de los establecimientos permanentes domiciliados en Álava se realizarán actuaciones de verificación de la correcta atribución de resultados a los mismos.

3º) Consolidación, desarrollo e intensificación de los procesos de intercambio de información que se vienen realizando periódicamente con las administraciones tributarias forales, de territorio común y de otros Estados miembros de la Unión Europea, así como la ampliación y mejora de los procesos de intercambio de información con trascendencia tributaria con otras administraciones, organismos y entidades públicas distintas de las tributarias.

En este sentido, cabe destacar que en 2023 se aprobó el convenio de intercambio de información entre la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Hacienda Foral de Álava y del resto de territorios forales. Entre otros aspectos recogidos en el convenio, además del intercambio periódico y recíproco de la información relativa a las personas contribuyentes de competencia de cada Administración tributaria, que ya venía realizándose al amparo de lo previsto en el artículo 4 del vigente Concierto Económico, destaca el intercambio de información patrimonial relativa a personas deudoras con obligaciones fiscales pendientes de cobro, en período ejecutivo, y los accesos a las aplicaciones de gestión de los Impuestos Especiales y de los Impuestos Medioambientales, siempre preservando el control y seguridad de la información intercambiada y de las aplicaciones informáticas utilizadas.

En el ámbito de la relación de la Hacienda Foral de Álava y del resto de Haciendas Forales con la Administración General de la CAE está previsto que durante 2026 se siga recabando y explotando la información intercambiada con carácter periódico acordada con anterioridad, en particular la referente al Registro de Empresas Turísticas del Gobierno Vasco, información a la que desde 2025 las Haciendas Forales pueden acceder a través de un servicio de interoperabilidad provisto en el nodo NISAE (Nodo de Interoperabilidad y Seguridad de las Administraciones de Euskadi). Asimismo, se analizará la instrumentación de nuevas demandas de información de carácter periódico, útil en la lucha contra el fraude fiscal, que puedan surgir a lo largo del año.

4º) Actualización de otras fórmulas de obtención de información, periódicas y reguladas normativamente, como son las que se establecen a través de los modelos informativos establecidos con carácter general en cumplimiento del deber general de informar establecido en la Norma Foral General Tributaria de Álava.

5º) Se realizarán captaciones masivas de información con trascendencia tributaria, cuya obligación de aportación no está establecida con carácter general a través de los modelos informativos. Este tipo de actuaciones tienen por objeto el incremento y mejora de la información con trascendencia tributaria relativa a las personas obligadas tributarias que desarrollan su actividad en sectores económicos de elevado riesgo fiscal.

Se efectuarán, entre otras, las siguientes actuaciones:

a) Actuaciones de obtención de información dirigidas a comprobar la correcta aplicación por las personas y entidades contribuyentes de los puntos de conexión de localización de las operaciones que, en relación con los diferentes impuestos, se establecen en el Concierto Económico, de acuerdo, en particular, con los criterios interpretativos fijados en las resoluciones de la Junta Arbitral y sentencias del Tribunal Supremo en relación con el lugar dónde materialmente se genera el valor añadido.

Se realizarán actuaciones respecto de sociedades que tengan centros de trabajo en el territorio Histórico de Álava, con un número relevante de personas trabajadoras, y no hayan presentado en este territorio declaración del Impuesto sobre Sociedades ni del IVA.

b) Requerimientos específicos de información en relación con actividades de prestaciones de servicios de alto valor añadido, y en particular, en aquellas que, por estar dirigidas al colectivo de consumidores finales, la Administración tributaria no disponga de información suficiente por otros medios, y haya indicios de la existencia de prácticas fraudulentas.

c) Requerimientos específicos de información tendentes a la detección de gastos calificados fiscalmente como no deducibles y de consumos privados no relacionados con actividades económicas. Asimismo, se realizarán actuaciones específicas de obtención de información al objeto de verificar la correcta deducción por parte de las personas contribuyentes que desarrollen actividades económicas de los gastos de representación así como los relacionados con obsequios, tanto en la imposición directa como indirecta.

d) Se investigarán las operaciones realizadas en el sector inmobiliario y, en particular, la correcta tributación de las obras de rehabilitación de edificaciones en relación con el correcto sometimiento a gravamen por el Impuesto sobre el Valor Añadido.

6º) Se analizará la información suministrada por entidades financieras en modelos informativos, los movimientos relevantes en cuentas, los cobros mediante tarjeta y se procederá a la investigación de aquellas personas y entidades que no admiten pagos mediante sistemas bancarios.

Asimismo se prestará especial atención a las entidades que ofrecen servicios financieros con carácter descentralizado que quedan al margen de las obligaciones generales de suministro de información, al objeto de detectar posibles contribuyentes que operen a través de dichas entidades para evitar que su utilización constituya una vía de elusión o fraude.

A este respecto, debe ponerse de manifiesto que el ámbito objetivo de las principales obligaciones de información sobre operaciones financieras se ha ampliado, alcanzando a las siguientes entidades que se dediquen al tráfico bancario o crediticio:

- Entidades de crédito.
- Entidades de dinero electrónico y entidades de pago.
- Sucursales radicadas en España de entidades financieras.
- Entidades radicadas en el extranjero y que operen en España mediante establecimiento o en régimen de libre prestación de servicios.

7º) Actuaciones de obtención de información en el marco de la economía digital y los nuevos modelos de negocio.

La aplicación de las nuevas tecnologías en el ámbito empresarial y la proliferación de nuevos modelos de negocio relacionados con el proceso de digitalización creciente de la economía suponen un gran desafío a nivel de control tributario, tanto en relación con la detección de esos nuevos modelos de negocio como respecto a la comprobación de su correcta tributación. Así, las actividades desarrolladas, total o parcialmente, a través de canales digitales, incluido el marketing digital, tienen cada vez mayor relevancia y peso en la economía.

La digitalización de la economía incluye tanto el comercio electrónico, es decir, la venta de productos físicos o servicios a través de la red mediante plataformas específicas de intercambio, como los servicios o plataformas de pago, los servicios de descarga de aplicaciones y productos digitales, la publicidad online, las plataformas de red participativas (las “redes sociales”), o la programación en la nube (el conocido como “cloud computing”), entre otros modelos de negocio.

Al objeto de adaptarse a la implantación cada vez mayor de los canales digitales, la Directiva (UE) 2021/514 del Consejo, de 22 de marzo de 2021, ya referida, conocida como DAC 7, tiene como uno de sus objetivos ampliar la cooperación administrativa a ámbitos nuevos, con el fin de abordar los desafíos que plantea la digitalización de la economía y ayudar a las Administraciones tributarias a recaudar los impuestos de una forma mejor y más eficiente.

La Hacienda Foral de Álava ha realizado la transposición de las correspondientes normas internacionales reguladoras de esta materia a su ordenamiento, estableciendo las directrices básicas de las obligaciones de información, de diligencia debida y registro de los operadores de plataforma obligados en el ámbito de la asistencia mutua.

Consecuencia de lo expuesto, se contrastará la información presentada a través del modelo 040, a través del que se realiza la declaración censal de alta, modificación y baja en el registro de otros operadores de plataforma obligados a comunicar información.

Por otra parte, mediante el modelo 238, los operadores de plataforma respecto a los cuales la competencia para la comprobación e investigación de sus actividades empresariales o profesionales corresponda a la Hacienda Foral de Álava están obligados a informar a ésta sobre los vendedores que, durante el ejercicio, hayan realizado alguna de las siguientes actividades a cambio de una contraprestación:

- Venta de bienes.
- Prestación de servicios personales.
- Arrendamiento o cesión temporal de uso de bienes inmuebles, tanto de uso residencial como comercial, así como plazas de aparcamiento.
- Arrendamiento de cualquier medio de transporte.

En concreto, una de las acciones de la Hacienda Foral de Álava en el año 2026 consistirá en el contraste de la información obtenida a través de esta declaración informativa, así como de la recibida en intercambio, con el resto de los datos obrantes en la administración, para la detección y realización en su caso de las oportunas actuaciones respecto de las personas y entidades que presenten indicios de riesgo de defraudación.

Igualmente, la Hacienda Foral de Álava seguirá trabajando en 2026, en coordinación con el resto de Haciendas Forales y con las Administraciones tributarias de su entorno, en relación con el correcto cumplimiento de la obligación de información que corresponde tanto a las personas contribuyentes que sean titulares de monedas virtuales situadas en el extranjero, como a aquellas personas y entidades del Territorio Histórico de Álava que proporcionen servicios en nombre de terceras personas para salvaguardar claves criptográficas privadas que posibilitan la tenencia y utilización de tales monedas, así como para preparar la metodología y los procedimientos para realizar las oportunas acciones de verificación y de contraste de la información de saldos que mantienen las personas titulares de monedas virtuales obtenida a través de la citada obligación de información.

En particular, se realizarán actuaciones orientadas a verificar la correcta presentación por las personas obligadas tributarias de las declaraciones informativas aprobadas en el año 2023, como son: la declaración informativa sobre monedas virtuales situadas en el extranjero (modelo 721), la declaración informativa sobre saldos en monedas virtuales (modelo 172) y la declaración informativa sobre operaciones con monedas virtuales (modelo 173).

Así, se realizarán requerimientos de obtención de información a empresas intermediarias de inversión y pago en monedas virtuales, para aumentar el conocimiento de los inversores de este tipo de criptoactivos, la fuente de su renta y patrimonio, así como la posible existencia de rendimientos o plusvalías obtenidas de dichas inversiones.

La Hacienda Foral de Álava realizará en el año 2026 las actuaciones que sean precisas, tanto para la adaptación que fuera necesaria para el correcto cumplimiento de las obligaciones de información de estos operadores, como para el intercambio y tratamiento de estos datos cuando se refieran a contribuyentes alaveses.

8º) Análisis y explotación de la información recibida mediante el Sistema de Suministro Inmediato de Información (SII) y el Suministro Inmediato de Libros Contables de Impuestos Especiales (SILICIE).

9º) Se intensificará el control de los sistemas informáticos, potenciando las actuaciones de auditoría informática que impliquen la personación en las oficinas o locales de las personas contribuyentes, para la captación de la información.

Además, se continuará con la realización de actuaciones tendentes a la verificación del cumplimiento de las obligaciones de declaración censal de los obligados tributarios que desarrollen actividades económicas y la realización de actuaciones orientadas a la detección de actividades no declaradas.

En el desarrollo de todas estas actuaciones de obtención de información, los órganos con competencias de aplicación de los tributos de la Hacienda Foral de Álava procurarán alcanzar el adecuado equilibrio entre la eficacia de su actuación para la lucha contra el fraude fiscal y el respeto al principio de proporcionalidad y de calidad de los datos establecido en la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

2.2. ACTUACIONES PARA PREVENIR Y DETECTAR EL FRAUDE.

Dentro de esta categoría se incluyen tanto las actuaciones de control dirigidas a detectar y evitar la realización de conductas fraudulentas antes de su comisión como las tendentes a favorecer el cumplimiento voluntario y espontáneo de las obligaciones tributarias mediante acciones dirigidas a reforzar la conciencia fiscal de la ciudadanía y la asistencia e información a las personas contribuyentes.

En este sentido, la Hacienda Foral de Álava desarrollará en 2026 las siguientes actuaciones:

1º) Proyectos basados en desarrollos tecnológicos con el objeto de conseguir un mayor control de aquellos contribuyentes que realicen actividades económicas.

La implantación y desarrollo de sistemas de control integral de la tributación de todas las personas o entidades que desarrollan actividades económicas, con independencia de su tamaño o volumen de operaciones, constituye una iniciativa orientada a la prevención del fraude antes de su comisión que las Haciendas Forales vienen impulsando en los últimos años.

Para llevar a cabo esta iniciativa es muy importante el empleo de los avances tecnológicos tanto para facilitar a la ciudadanía el cumplimiento de sus obligaciones fiscales como para perseguir el fraude de las personas contribuyentes incumplidoras.

En este ámbito se seguirán desarrollando los siguientes ámbitos de actuación:

I. Sistema TicketBAI.

Las Diputaciones Forales y el Gobierno Vasco han venido trabajando desde 2016 en el proyecto TicketBAI que tiene por objeto asegurar la declaración de todas las operaciones de venta realizadas por las personas y entidades que desarrollan actividades económicas.

La obligación se ha inspirado en la experiencia de los países de nuestro entorno, siguiendo las recomendaciones emitidas por la OCDE sobre cómo combatir la supresión electrónica de ventas y sobre el uso de herramientas tecnológicas para abordar la evasión y el fraude fiscal.

El objetivo de este proyecto es establecer una serie de obligaciones legales y técnicas que permitan a la Administración Tributaria el control de los ingresos de las actividades económicas y, en especial, de aquellas actividades enmarcadas en sectores proclives a la ocultación de los mismos en la medida que realizan entregas de bienes o prestaciones de servicios a las y los consumidores finales, cobrados en gran medida en efectivo.

La información obtenida se ha revelado de gran utilidad para la correcta aplicación de los tributos al ofrecer a los contribuyentes nuevas utilidades que facilitan la cumplimentación de las declaraciones, como son: los listados de facturas recibidas por la Administración tributaria y, sobre todo, el resumen del periodo, mediante el que pueden comprobar las cantidades a consignar en sus autoliquidaciones como resultado de las facturas enviadas.

Estas herramientas vienen sirviendo, igualmente, a la propia Administración tributaria tanto para las comprobaciones periódicas como para el desarrollo de un observatorio del dato que contribuya a la elaboración de los planes de control tributario.

El sistema TicketBAI persigue la implantación de medios que aseguren la conservación y comunicación a la Administración Tributaria de los registros originales de venta expedidos por los dispositivos de facturación, es decir, en el mismo estado y con el mismo contenido con el que se emitieron al colectivo de personas consumidoras finales.

Durante 2022 se produjo la implantación obligatoria del sistema TicketBAI para todas las personas y entidades que ejercen actividades económicas, de tal modo que desde ese año ya están enviado a la Hacienda Foral de Álava los ficheros correspondientes a las facturas expedidas en el mismo momento de su emisión.

El sistema TicketBAI se caracteriza por que los distintos programas de facturación deben estar adaptados para que se genere un fichero, con toda la información tributaria necesaria para el control de la actividad, justo antes de la expedición de cada factura. Una vez emitida la factura, el fichero es enviado a Hacienda. En la factura que reciben las personas destinatarias pueden comprobar que se está utilizando el sistema TicketBAI, ya que aparecen dos elementos nuevos como son: un código QR y un código alfanumérico que, además de identificar de manera unívoca cada factura, permiten comprobar que la misma ha sido correctamente declarada en la Hacienda Foral, consiguiendo de esta manera, además, reforzar la conciencia tributaria del conjunto de personas contribuyentes de los territorios forales, tanto de los proveedores de bienes y servicios como los propios consumidores y usuarios.

Desde la entrada en vigor del sistema TicketBAI, la Hacienda Foral de Álava diseñó y puso a disposición de las personas contribuyentes alavesas la aplicación web denominada FakturAraba, de carácter totalmente gratuito, que permite la expedición de facturas cumpliendo perfectamente con los estándares legalmente establecidos. Según los últimos datos de la Hacienda Foral de Álava esta aplicación viene siendo utilizada de forma continuada por el 55 por ciento de las personas contribuyentes alavesas, y de forma exclusiva por el 42 por ciento.

Simultáneamente se creó el Registro de Software Garante, en el que los desarrolladores han inscrito más de 230 aplicaciones que cumplen los requisitos técnicos y funcionales requeridos por la normativa. Dicho Registro se encuentra intercomunicado con los registros públicos de las otras dos Diputaciones Forales, superando la cifra de 1.400 softwares registrados, de modo que la inscripción de un software garante en uno de ellos faculta para su utilización en cualquiera de los tres territorios históricos.

A lo largo de 2026 se llevarán a cabo las siguientes acciones:

a) Dar publicidad y continuar desarrollando las funcionalidades de la página web, que se pusieron en marcha en años precedentes, tendentes a facilitar la elaboración de las declaraciones de las personas contribuyentes, mediante:

- La consulta de las facturas enviadas.
- La descarga del listado de facturas enviadas por periodos de liquidación.
- El resumen para declaraciones.
- Consulta del listado de facturas recibidas.

De modo especial se divulgará la utilidad consistente en el cotejo de las autoliquidaciones presentadas con las resultantes de los datos informados a través del sistema TicketBAI.

Como novedad para este año, se ha habilitado en la página web el apartado: “Soy cliente. Mis facturas,” en la que se puede consultar las facturas que han sido informadas a Hacienda, en las que figura como destinatario. La finalidad de esta herramienta es facilitar la presentación de las declaraciones permitiendo el cotejo de las compras y gastos que afectan a la actividad.

b) Continuar con el desarrollo y mejora de la aplicación desarrollada por la propia Hacienda Foral de Álava (FakturAraba), añadiendo la posibilidad de realizar facturas en formato electrónico, tanto para las administraciones públicas, como para el resto de destinatarios, teniendo en cuenta que a lo largo del presente año Efaktur dejará de ofrecer esta posibilidad, pasando a asumir otras utilidades.

c) Continuar la coordinación con IZENPE a efectos de asegurar la funcionalidad del requisito de firma de los ficheros TicketBAI.

d) Seguir llevando a cabo actuaciones de verificación de la correcta expedición y entrega de las facturas, así como del envío de los ficheros correspondientes a las mismas, por las personas empresarias y profesionales sujetas al sistema TicketBAI mediante las actuaciones de información y asistencia a las personas contribuyentes.

e) Control de los ficheros TicketBAI recibidos y su contraste y análisis con los datos incluidos en las declaraciones y autoliquidaciones presentadas correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre Sociedades.

f) Continuar con la información sobre las obligaciones de facturación y su correcto cumplimiento mediante el sistema TicketBAI, poniendo especial énfasis en el uso de las funcionalidades de la página web para subsanación de errores así como de FakturAraba. La información se facilitará a través de los diferentes canales de atención, y en particular, mediante la ampliación y actualización de los contenidos de la página web, con especial consideración al apartado relativo a las preguntas y respuestas frecuentes, así como manteniendo reuniones informativas con los diferentes colectivos sectoriales, con el fin de que las personas contribuyentes puedan resolver las dudas en relación con el cumplimiento de las nuevas obligaciones de la forma más rápida y completa posible.

g) Continuar con la asistencia a las personas contribuyentes en el cumplimiento, tanto del sistema TicketBAI, como las relacionadas con la propia facturación y confección de declaraciones. Del mismo modo, seguir con la comunicación regular con las empresas desarrolladores de software con el fin de asegurar el correcto funcionamiento de los softwares que distribuyan y minimizar los errores y rechazos que se producen por no cumplir con las validaciones del sistema.

II. Plataforma Tecnológica Integrada para Combatir el Fraude Fiscal.

El despliegue tecnológico en la lucha contra el fraude fiscal se articula en dos niveles complementarios.

Por un lado, en el ámbito de la comprobación individualizada, las herramientas de auditoría informática que apoyan al personal inspector permiten integrar, conciliar y analizar de forma eficiente tanto la información disponible en la administración como la aportada durante el procedimiento de comprobación. Este sistema se apoya en un banco de pruebas en constante actualización, que incorpora de manera progresiva nuevas fuentes de datos y patrones de control identificados. En este contexto, la implantación del sistema TicketBAI ha supuesto un avance significativo, al homogeneizar la información de los puntos de venta y reforzar la transparencia tanto para las personas obligadas tributarias como para la propia administración.

Por otro lado, la Plataforma Tecnológica Integrada para Combatir el Fraude Fiscal tiene como objetivo extender el análisis al conjunto de las personas obligadas tributarias. A través de técnicas de análisis descriptivo, se persigue caracterizar el comportamiento esperado de cada contribuyente en función de su sector de actividad y dimensión económica. Para ello, los datos tributarios, generalmente de naturaleza monetaria, se transforman en indicadores sintéticos —principalmente ratios— que facilitan la comparabilidad. Estos indicadores permiten capturar dimensiones clave del comportamiento económico de la persona contribuyente y facilitan su comparación con unidades económicas similares.

Este proceso implica descomponer las declaraciones de los principales impuestos (IVA, Impuesto sobre Sociedades, IRPF y retenciones, entre otros) en un conjunto reducido pero representativo de indicadores que reflejan las variables clave de la actividad económica. En particular, se analizan aspectos como la capacidad de generación de valor añadido, renta o saldos fiscales. El uso de estos indicadores permite detectar desviaciones respecto a patrones normales de comportamiento.

Asimismo, se ha desarrollado un lenguaje común basado en estos indicadores, que facilita la traducción de los distintos supuestos de fraude conocido en términos operativos y comprensibles para el personal de la Hacienda Foral de Álava, reforzando su capacidad de análisis y actuación mediante procesos continuos de formación.

No obstante, una baja generación de valor por sí sola no constituye un indicio suficiente de fraude. Su relevancia surge cuando se combina con otras variables que, en condiciones normales, no deberían presentar correlación. Por ello, tras el análisis descriptivo, se incorporan técnicas de análisis multivariante orientadas a identificar relaciones complejas entre variables. Estas técnicas permiten detectar patrones atípicos en los que determinadas combinaciones de variables, presumiblemente independientes, muestran comportamientos correlacionados en contextos de fraude.

El sistema calcula de forma continua múltiples micro-riesgos asociados a estos patrones, integrándolos en un indicador agregado de riesgo que sintetiza la probabilidad de comportamiento anómalo de cada contribuyente. Estos indicadores agregados de riesgo se construyen mediante la combinación ponderada de los distintos micro-riesgos detectados. De este modo, permite priorizar de forma objetiva a aquellos contribuyentes cuya posición relativa se aleja significativamente del comportamiento esperado.

Este enfoque permite, además, que los nuevos patrones de fraude identificados puedan replicarse de forma eficiente mediante técnicas de detección de contribuyentes similares, utilizando métodos de clusterización basados en la proximidad en el espacio de indicadores. De forma complementaria, se generan agrupaciones de contribuyentes u operaciones homogéneas, facilitando la identificación de aquellos casos que no se ajustan a ningún patrón esperado. Asimismo, este enfoque facilita la detección de cambios de comportamiento en el tiempo, permitiendo identificar desviaciones respecto a la trayectoria histórica del propio contribuyente, incluso cuando su posición relativa dentro del grupo permanece aparentemente estable.

Por su parte, el análisis de redes de relaciones se basa en estructuras de grafos que representen las conexiones entre distintas entidades —personas físicas o jurídicas, domicilios, activos o relaciones económicas—. Estas relaciones incluyen transacciones financieras, vínculos

comerciales, estructuras de propiedad o relaciones laborales. Este enfoque permite identificar nodos clave, conexiones indirectas y estructuras complejas que pueden resultar indicativas de comportamientos irregulares. En 2026 se prevé continuar con la actualización de las herramientas de visualización de redes con el objetivo de ampliar sus capacidades analíticas.

La aparición de nuevos activos digitales, como los criptoactivos, exige la ampliación de las fuentes de información más allá del sistema financiero tradicional. En este ámbito, resulta necesario incorporar herramientas de monitorización de cadenas de bloques, así como avanzar en la capacidad de atribución de estas operaciones a las personas obligadas tributarias. Asimismo, los recientes desarrollos en el intercambio internacional de información a nivel de la Unión Europea y la OCDE hacen imprescindible preparar los sistemas para el tratamiento y explotación de estos nuevos datos.

Adicionalmente, se debe continuar con la incorporación de información detallada sobre la actividad de las personas obligadas tributarias en plataformas digitales de comercio electrónico, prestación de servicios y medios de pago electrónicos. Esta nueva información ampliará significativamente las variables disponibles para el análisis del riesgo fiscal, especialmente en el contexto de los nuevos mecanismos de intercambio internacional de información.

En conjunto, estas soluciones tecnológicas permiten avanzar hacia un modelo más preciso y dinámico de evaluación del riesgo fiscal, proporcionando información comparativa respecto a contribuyentes similares, así como análisis evolutivos del comportamiento individual. Este enfoque no solo mejora la capacidad de detección de comportamientos anómalos, sino que también permite orientar de manera más eficiente los recursos de control, priorizando aquellas actuaciones con mayor probabilidad de regularización y optimizando el impacto de la actividad inspectora.

Estos instrumentos —basados en indicadores avanzados y análisis de relaciones económicas— están siendo progresivamente integrados en las herramientas de trabajo del personal de la Hacienda Foral de Álava. De cara a 2026, se continuará con la consolidación y mejora de la plataforma, cubriendo de manera integral todo el ciclo del control tributario: desde la planificación y selección de contribuyentes hasta el apoyo a la inspección y la incorporación de mecanismos de retroalimentación que permitan perfeccionar continuamente los modelos y patrones de detección.

III. Sistema de Suministro Inmediato de Información (SII).

En 2018 entró en vigor en Álava el Sistema de Suministro Inmediato de Información (SII) para la gestión del IVA.

Este sistema establece para determinados sujetos pasivos (i.e.: los inscritos en el registro de devoluciones mensuales, las grandes empresas y a los grupos de IVA) la llevanza de los libros registro del impuesto a través de la sede electrónica de la Hacienda Foral de Álava mediante el suministro, en un período temporal corto, de los registros de facturación lo que permite un conocimiento inmediato por parte de aquélla de la actividad facturada.

La entrada en funcionamiento del SII supuso un cambio en el sistema de gestión del IVA que ha permitido la realización de comprobaciones más próximas en el tiempo respecto al momento de su realización efectiva.

Durante 2026 se seguirá trabajando conjuntamente con el resto de Haciendas Forales y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el intercambio de información entre administraciones tributarias de los registros de facturación de los sujetos pasivos acogidos a este sistema y se continuará con la adaptación de las herramientas de obtención y explotación de la información disponible a través del SII.

IV. Suministro Inmediato de Libros Contables de Impuestos Especiales (SILICIE).

El 1 de enero de 2020 entró en vigor la obligación de llevanza de la contabilidad de los productos objeto de los Impuestos Especiales, y en su caso, las materias primas empleadas en su obtención, a través de la Sede Electrónica de la Diputación Foral de Álava, mediante el suministro electrónico de los asientos contables, por parte de los titulares de fábricas, depósitos fiscales, almacenes fiscales, depósitos de recepción y las fábricas de vinagre.

Este sistema de llevanza de los libros de contabilidad permite a la Hacienda Foral de Álava disponer de información suficiente y de calidad para facilitar el control y la prevención del fraude fiscal, objetivos prioritarios, y proporciona a las personas contribuyentes una herramienta de asistencia en el cumplimiento de sus obligaciones.

En 2026 se consolidarán las actuaciones de análisis y explotación de la información disponible a través de este sistema iniciadas en años anteriores y se impulsarán nuevos análisis en base a la experiencia obtenida en los años precedentes.

2º) Consolidación del proyecto de educación tributaria en los centros escolares y ampliación de su ámbito de aplicación a partir de 2025-2026 a una edad del alumnado más temprana.

Uno de los objetivos prioritarios del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos es combatir los posicionamientos sociales que justifican el fraude fiscal. Para ello, se ha venido considerando necesario trasladar a la sociedad la información que permita una mejor comprensión social de las finanzas públicas y de la función de los impuestos.

Con ello, se pretende impulsar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, concienciando a la ciudadanía de la injusticia y de las negativas consecuencias que acarrea el fraude fiscal y, además, promoviendo el conocimiento relativo al destino de los fondos públicos: qué servicios se prestan con su aportación y de qué manera contribuye a lograr que Álava sea un territorio más solidario y equilibrado.

Para cumplir dicho objetivo, en 2017 se puso en marcha un programa de educación cívico-tributaria, en el que colaboran las Haciendas Forales con los Departamentos de Educación y de Hacienda y Economía del Gobierno Vasco, consistente en la implantación de una unidad didáctica sobre economía y fiscalidad dirigido a los centros escolares, de modo que, desde una edad temprana, se deslegitimen en las conciencias del alumnado las conductas fiscalmente fraudulentas.

Así, en el módulo educativo se explican conocimientos básicos sobre fiscalidad, el sistema tributario foral y el destino de los impuestos, con el fin de fortalecer actitudes de compromiso, enfatizando el valor social de los impuestos y su vinculación al gasto público.

El programa, dirigido inicialmente a estudiantes a partir de 4º de la ESO, fue impartido por primera vez durante el curso escolar 2017-2018 en los centros educativos que así lo solicitaron y para su gestión y puesta en marcha se formalizó un contrato de servicios, conforme se preveía en el propio convenio interinstitucional. Desde entonces, el convenio se ha ido prorrogando y renovando de forma que ha estado activo con carácter ininterrumpido hasta el actual curso 2025-2026, favoreciéndose la extensión progresiva del programa de educación tributaria para su impartición a más centros y a un mayor número de alumnado.

La renovación más reciente del convenio se ha producido en fecha 21 de enero de 2025, con la suscripción del "Convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y las Diputaciones Forales de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa para la implantación de una unidad didáctica común sobre economía y fiscalidad en los centros escolares de la Comunidad Autónoma de Euskadi en los cursos 2025-2026 y 2026-2027". Este convenio, que prevé la posibilidad de prórroga por dos cursos adicionales, hasta el curso 2028-2029, da continuidad en líneas generales a los anteriores, salvo por la introducción de un cambio significativo en su ámbito de aplicación, que se extiende para su impartición a partir de 5º curso de primaria, diferenciándose tres modalidades formativas, con programa y material educativo específico adaptado a cada una de ellas: i) cursos 5º y 6º de Educación Primaria, ii) cursos de 1º y 2º de ESO y iii) cursos de 3º y 4º de ESO, Bachillerato y Formación Profesional de Grado Medio.

En relación con el curso en marcha, el curso 2025-2026, durante 2026 las instituciones participantes, Haciendas Forales y Gobierno Vasco, mantendrán sus rutinas de seguimiento y control periódico y exhaustivo del desarrollo del programa, a través de la comisión de seguimiento y valoración del convenio, que viene celebrando del orden de cinco reuniones anuales.

Asimismo, tras la finalización del curso 2025-2026 y la evaluación de sus resultados, una vez se haya formalizado la contratación de los servicios de apoyo para la impartición de la unidad didáctica previstos en el nuevo convenio, se pondrán en marcha las acciones de promoción correspondientes a la campaña de inscripción para el curso siguiente 2026-2027.

El objetivo de la Hacienda Foral de Álava es ampliar el número de centros escolares que imparten la unidad, llegando a la cifra de 70 centros escolares en Álava, lo que supone una tasa de cobertura prevista del 61 por ciento para 3ª y 4ª ESO, Bachiller y Formación Profesional, y una tasa de cobertura prevista del 25 por ciento para los cursos 5º y 6º de Educación Primaria y 1º y 2º de ESO respecto del número total de centros escolares del territorio.

3º) Prestación de servicios de información y asistencia dirigidos a promover el cumplimiento voluntario de obligaciones tributarias, así como el fomento de formación específica de las personas funcionarias.

El objetivo en esta área en 2026 será continuar con las mejoras en la asistencia a las personas obligadas tributarias en la realización de autoliquidaciones y declaraciones. Para la Hacienda Foral de Álava resulta de gran importancia dicha asistencia a las personas contribuyentes con el fin de reducir las cargas administrativas a las que deben hacer frente, favoreciendo el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias y, por tanto, previniendo el incumplimiento o el cumplimiento defectuoso.

En concreto, se intensificará el apoyo mediante programas de ayuda para la confección de autoliquidaciones que permitan la importación a éstas últimas de los datos con trascendencia tributaria obrantes en la Hacienda Foral de Álava comunicados por terceras personas. Asimismo, se incorporarán mejoras en la información fiscal trasladada a las personas contribuyentes, tanto en la cantidad como en la calidad de los datos a que tienen acceso.

En este sentido hay que destacar la aplicación web habilitada por la Hacienda Foral de Álava relativa a la consulta de facturas enviadas en cumplimiento del sistema TicketBAI que permite a las personas contribuyentes obtener listados y resúmenes de sus facturas expedidas y enviadas a la Hacienda Foral de Álava que facilitan la presentación de las declaraciones del IVA e Impuesto sobre Sociedades correspondientes. En esta línea, la Hacienda Foral de Álava está trabajando para proporcionar a los contribuyentes borradores del IVA relativo a las facturas emitidas.

En los últimos tiempos se viene produciendo una importante aceleración en el uso de las nuevas tecnologías frente a los medios tradicionales de asistencia presencial en la relación de las personas contribuyentes con las administraciones tributarias, proceso que seguirá impulsándose durante 2026. Ello conlleva la generalización del canal telemático para la presentación de las declaraciones, facilitando la activación de los sistemas de identificación electrónica como el certificado Bak.

Por otra parte, también dentro de esta categoría de actuaciones, se enmarca el empleo de los procedimientos de vinculación administrativa previa con el fin de establecer un clima de seguridad jurídica y de certeza de nuestro Derecho tributario que dé las suficientes garantías de estabilidad, confianza y previsibilidad de las consecuencias tributarias de su actuación para todos los operadores económicos.

En cuanto a la formación interna, además de la formación continua que requiere el ámbito tributario, se reforzará la formación en materias específicas tales como la fiscalidad internacional, la fiscalidad de los nuevos negocios u operaciones relativos a la economía digital o la utilización de herramientas y técnicas de auditoría informática en los procedimientos de comprobación.

4º) Se continuarán realizando, como en años anteriores, las siguientes actuaciones:

a) Control de las solicitudes de acceso al registro de operadores intracomunitarios y realización de labores de seguimiento de los operadores incluidos en el mismo a los efectos de la posible denegación de solicitudes de acceso o baja cautelar de los operadores ya registrados.

El adecuado control de los operadores que realizan operaciones intracomunitarias se considera imprescindible para evitar la existencia de tramas de fraude en el IVA intracomunitario.

b) Control de las solicitudes de acceso al Registro de Devoluciones Mensuales y seguimiento de los operadores incluidos en el mismo, a los efectos tanto de la posible denegación de solicitudes de acceso o baja cautelar de los operadores ya registrados, como de evitar devoluciones de IVA a operadores que realicen prácticas fraudulentas.

c) Así mismo, se realizará el control del Registro de Extractores de Depósitos Fiscales (RE-DEF), para intentar detectar sociedades incluidas en el mismo, pero que no estén cumpliendo con sus obligaciones tributarias.

En relación con la retirada de productos de los depósitos fiscales y con el objeto de combatir el fraude en el mercado de hidrocarburos, la normativa reguladora del IVA establece la obligatoriedad de constituir una garantía de ingresos del IVA o incluso anticipar el pago del impuesto que se devenga para determinados carburantes que abandonan el régimen de depósito distinto del aduanero. No obstante, se exceptúa de esta obligación a los depositantes o a los titulares de los depósitos fiscales propietarios de los productos cuando tengan reconocida la condición de operador económico autorizado u operador confiable.

A lo largo del 2026 se desarrollarán normativamente estos cambios y, en concreto, se aprobará el procedimiento para reconocer la condición de operador confiable. Asimismo, se regulará la creación y el mantenimiento del registro de operadores confiables.

Estas modificaciones se complementan con la obligación de todas las empresas extractoras de productos de depósitos fiscales de presentar mensualmente la autoliquidación del IVA. En consecuencia, la Hacienda Foral de Álava realizará actuaciones para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta nueva regulación.

d) Comprobación de la veracidad de los datos comunicados por las personas contribuyentes en las declaraciones de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, y en especial, de los domicilios fiscales declarados por las personas obligadas tributarias, incluyendo los supuestos de comunicación de traslado del domicilio al extranjero.

En particular, se realizarán actuaciones dirigidas a identificar los establecimientos o locales donde figuren domiciliadas un número relevante de sociedades.

e) Revocación del número de identificación fiscal de las entidades que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en la normativa vigente.

f) Se verificará el cumplimiento por las personas contribuyentes de las obligaciones de presentación de las declaraciones informativas exigidas con carácter general en cumplimiento de la obligación de suministro de información recogida en las Normas Forales.

g) Se continuará con las actuaciones de seguimiento de aquellas personas contribuyentes incluidas en sectores de actividad económica que han sido objeto de comprobación por la Hacienda Foral de Álava en años anteriores, con el fin de verificar que el nivel de renta puesto de manifiesto en dichas actuaciones se ha mantenido en las declaraciones presentadas con posterioridad por estas personas contribuyentes.

h) Se realizarán actuaciones in situ tendentes a verificar el cumplimiento de las obligaciones de expedición y entrega de facturas por establecimientos que realizan entregas de bienes o prestaciones de servicios a personas consumidoras finales, especialmente en sectores económicos que son intensivos en el manejo de dinero en efectivo.

Asimismo, se realizarán estudios sobre el control y análisis de los registros de la infraestructura tecnológica de los sistemas informáticos donde se registran las actividades realizadas por estos establecimientos.

En este sentido, se hace indispensable explotar y gestionar eficazmente la información obtenida a través del sistema TicketBAI.

j) Publicación del listado de personas deudoras a la Hacienda Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92. Ter de la Norma Foral General Tributaria de Álava.

La publicidad de los comportamientos defraudadores, por el señalamiento social que conlleva, constituye una medida dirigida a la promoción del cumplimiento voluntario por las personas contribuyentes de sus obligaciones fiscales.

Hay que señalar que en 2022 la Hacienda Foral de Álava modificó la Norma Foral General Tributaria, dando nueva redacción al artículo que regula el listado de personas deudoras tributarias con el fin de ampliar su alcance y efecto disuasorio, disminuyendo de 1.000.000,00 a 600.000,00 euros el importe cuya superación conlleva la inclusión en dicha lista y añadiendo expresamente en la misma a las personas responsables solidarias. Esta medida se complementa con la publicación en el Boletín Oficial del Estado, por parte de los órganos judiciales correspondientes, de las sentencias firmes condenatorias por delitos contra la Hacienda Pública.

2.3. ACTUACIONES DE REGULARIZACIÓN Y COBRO.

Estas actuaciones van dirigidas a la comprobación, investigación y, en su caso, regularización de la situación tributaria de las personas y entidades objeto de los procedimientos de aplicación de los tributos desarrollados por los órganos de gestión e inspección, así como las actuaciones desarrolladas por los órganos de recaudación para obtener el pago por las personas obligadas tributarias, tanto en período voluntario como en período ejecutivo.

Las actuaciones de regularización tienen por objeto cuantificar y sancionar el fraude una vez cometido y sirven para persuadir de que no se cometa otra vez.

El éxito de estas actuaciones depende en gran medida de la adecuada selección de las personas y entidades que serán objeto de comprobación por los órganos de la Hacienda Foral de Álava, por lo que estas actuaciones son consecuencia muchas veces de la calidad y extensión de la información con trascendencia tributaria obtenida por la Administración Tributaria en el desarrollo de las actuaciones de obtención información.

Asimismo, el cobro de la deuda tributaria puesta de manifiesto por los órganos de gestión e inspección depende en muchas ocasiones de que los órganos de recaudación dispongan de una información veraz y completa de todas las personas obligadas al pago, tanto si son deudoras principales como personas responsables solidarias y subsidiarias relacionadas con las primeras.

En consecuencia, la estrecha colaboración entre los distintos órganos de la Administración Tributaria es un elemento decisivo para garantizar la consecución de sus objetivos.

En 2026 se seguirá potenciando el uso de herramientas de auditoría informática para analizar y detectar de una forma más eficiente las anomalías fiscales y obtener las evidencias necesarias que permitan al personal inspector formarse una opinión fundada sobre la integridad y exactitud del registro o anotación de las operaciones económicas en los sistemas informáticos de los que derivan los estados contables y las declaraciones tributarias.

De esta manera, se continuará con la utilización de la herramienta de auditoría asistida por ordenador (CAAT) que se viene utilizando por las personas actuarias desde 2007 y que es objeto de un proceso de mejora continua. Dicha herramienta permite facilitar el análisis informático de todo tipo de datos obtenidos en el curso de los procedimientos de comprobación, con la debida trazabilidad y protección de las evidencias electrónicas para su presentación en procedimientos administrativos y judiciales.

Asimismo, se impulsará la realización de actuaciones de comprobación e investigación en las oficinas, locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrollen las actividades económicas, utilizándose en la medida que sea posible controles de auditoría informática. En algunos supuestos estas actuaciones se podrán realizar de forma coordinada con las administraciones tributarias del resto de territorios.

Las actuaciones de regularización y cobro se desarrollarán en el año 2026 en los siguientes ámbitos:

1º) Control de los grupos empresariales.

Se van a realizar controles específicos de las incidencias fiscales que con mayor riesgo se pueden manifestar en los grandes grupos empresariales.

En esta línea se perseguirán las prácticas de elusión fiscal realizadas por grupos empresariales internacionalizados, a través del abuso de convenios o de la valoración o localización de operaciones con el objeto de reducir la tributación en el territorio histórico, así como mediante la creación de estructuras societarias que resulten totalmente artificiosas y cuyo único objetivo sea, precisamente, la elusión fiscal.

2º) Control de los grupos fiscales en el Impuesto sobre Sociedades. Se analizará la correcta aplicación del régimen especial de consolidación fiscal en la determinación del perímetro de consolidación, las eliminaciones, las incorporaciones y la compensación de las bases imponibles negativas y la aplicación de deducciones.

3º) Control integral de los rendimientos declarados por las personas o entidades que realizan actividades económicas, fundamentalmente cuando se detecte alguna de las siguientes circunstancias:

a) Se declaren rendimientos anormalmente bajos o significativamente inferiores a la media del sector de actividad o del modelo de negocio.

b) Se detecten irregularidades en las personas titulares de dispositivos adheridos al sistema de gestión de cobro a través de tarjetas de crédito, por cobros en efectivo o por ingresos en cuenta.

c) Existan indicios de la existencia de facturas sin contenido económico o de la participación en tramas de fraude organizado en relación especialmente con el Impuesto sobre el Valor Añadido y con los Impuestos Especiales.

d) Se trate de personas contribuyentes que realizan actividades en sectores de alto valor añadido y de elevado riesgo fiscal o en los que un alto porcentaje del cobro de sus operaciones se realice en efectivo o se destine a las personas consumidoras finales.

e) Actuaciones de control de la interposición de sociedades a través de las cuales se facturen servicios personalísimos de personas físicas.

f) Actuaciones dirigidas a la detección de gastos privados no deducibles declarados por personas contribuyentes en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o en el Impuesto sobre Sociedades que mermen de forma indebida su rendimiento neto.

g) Análisis de las entidades que ofrecen servicios financieros con carácter descentralizado que quedan al margen de las obligaciones de suministro de información, al objeto de detectar posibles contribuyentes que operen a través de dichas entidades para evitar que su utilización constituya una vía de elusión o fraude.

h) Actuaciones tendentes a la comprobación del cumplimiento de los requisitos para que una persona contribuyente del Impuesto sobre Sociedades pueda tener la consideración de microempresa.

i) Análisis de las personas contribuyentes incluidas en el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido, o determinen el rendimiento de su actividad económica a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas mediante la modalidad simplificada del régimen de estimación directa.

4º) Control de las personas obligadas tributarias que no hubieran presentado autoliquidación de los impuestos correspondientes teniendo obligación de ello, que hubieran solicitado devoluciones de impuestos o acreditado cantidades a compensar de forma reiterada durante varios períodos impositivos o de declaración.

5º) Control de las autoliquidaciones en las que se acrediten beneficios fiscales, sean o no objeto de aplicación en el propio ejercicio de generación o en las que venzan los plazos para el cumplimiento de los requisitos de consolidación de deducciones u otros incentivos fiscales acreditados en períodos anteriores.

6º) Control de los ajustes realizados en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades por importes notorios y seguimiento de los que debieran haberse realizado consecuencia de ajustes efectuados en otros períodos.

7º) Control de las operaciones entre personas o entidades vinculadas con el fin de detectar aquéllas que carezcan de sustrato económico o que se realicen a un valor notoriamente distinto del de mercado, teniendo en cuenta, en particular, los criterios interpretativos fijados en las más recientes sentencias del Tribunal Supremo y las directrices elaboradas por la OCDE sobre esta materia.

8º) Control de las personas obligadas tributarias que presenten incoherencias relevantes en sus declaraciones según la información que disponen las Administraciones tributarias, incluyendo la información declarada a través de TicketBAL.

9º) Detección de la existencia de bienes y derechos no declarados a la Administración tributaria por las personas contribuyentes o que, siendo objeto de declaración, su tenencia no se corresponda con los rendimientos declarados en las declaraciones presentadas en el período impositivo. En este sentido, se incidirá en las incongruencias que puedan ponerse de manifiesto por el intercambio de información internacional y lo declarado en el modelo 720 de bienes y derechos en el extranjero y en el modelo 721 sobre monedas virtuales situadas en el extranjero.

10º) Análisis de las operaciones de fusión, escisión, aportación no dineraria y cambio de domicilio social, soliciten o no, el régimen fiscal especial del capítulo VII del título VI de la Norma Foral 37/2013, de 13 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, por su trascendencia tributaria, analizando el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales.

11º) Control de las personas, físicas o jurídicas, obligadas a practicar e ingresar retenciones e ingresos a cuenta y, en especial, de las cantidades declaradas como dietas u otras retribuciones exentas de retención y gravamen por las empresas pagadoras de las mismas a su personal empleado.

12º) Control respecto a las personas obligadas tributarias que hayan cobrado cheques o realizado movimientos de efectivo de elevado importe. En este sentido, se investigará la posible existencia de pagos en efectivo que incumplan la limitación de este tipo de operaciones, a los efectos de detectar gastos no deducibles en el Impuesto sobre Sociedades y en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, teniendo en cuenta que con carácter general la cantidad máxima que puede pagarse en efectivo es de 1.000,00 euros.

13º) Comprobación de la correcta tributación de las sociedades cuyo activo esté compuesto en su mayoría por bienes no afectos al desarrollo de una actividad económica y que obtengan fundamentalmente rentas pasivas, y de las personas socias de estas entidades en todos los impuestos que les afecten por esta condición.

14º) Comprobación de la correcta tributación en la disolución y liquidación de entidades.

15º) Comprobación de la correcta tributación de las ganancias obtenidas por operaciones con monedas virtuales y de cualquier otro rendimiento obtenido que derive de criptoactivos.

16º) Comprobación de la correcta aplicación de los porcentajes de tributación declarados por las entidades que tributan en volumen de operaciones a más de una administración tributaria, sea de territorio común o foral y, en general, de la correcta aplicación de las reglas de exacción establecidas en el Concierto Económico teniendo en cuenta, en particular, los criterios interpretativos fijados en las más recientes resoluciones de la Junta Arbitral y sentencias del Tribunal Supremo.

Asimismo, debe tenerse en consideración que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2025, de 29 de abril, se elevó el umbral del volumen de operaciones de 10 a 12 millones de euros a efectos de determinar la competencia, en función del domicilio fiscal, para la exacción y la comprobación del IS, del IVA y del Impuesto sobre la Renta de los No Residentes para los contribuyentes con establecimiento permanente.

Se comprobará a las sociedades que tengan centros de trabajo en Álava, con un número relevante de personas trabajadoras y que no hayan presentado en la Hacienda Foral de Álava declaración del impuesto sobre Sociedades ni de IVA.

17º) de las obligaciones fiscales de las personas no residentes por las actividades que realicen en el Territorio Histórico de Álava.

Se realizarán actuaciones de verificación de la tributación de las personas no residentes en territorio español por las actividades que desarrollen en el territorio histórico, mediante regularización, en particular, de las retenciones no ingresadas por pagos a no residentes sin establecimiento permanente.

Asimismo, se prestará especial atención a los cambios de domicilios realizados por personas físicas a jurisdicciones con una tributación significativamente inferior a la que hubiera correspondido en el Territorio Histórico de Álava.

18º) Control de fábricas, depósitos fiscales, almacenes fiscales o establecimientos registrados a los efectos de los Impuestos Especiales de Fabricación y Medioambientales.

En relación con el Impuesto sobre Hidrocarburos, se potenciarán las actividades de control e investigación de las operaciones de distribución de los bienes objeto de este impuesto, con el fin en particular de asegurar la adecuada aplicación de los supuestos de exención del impuesto y de aplicación de tipos de reducidos de gravamen, y de evitar y detectar lo antes posible tramas organizadas de empresas creadas para la defraudación de este impuesto, del IVA y del IS.

19º) Control integral de la tributación correspondiente a los negocios inmobiliarios, incluyendo la derivada de transmisiones y arrendamientos. En particular, se comprobará la correcta aplicación del mecanismo de la inversión del sujeto pasivo en el IVA.

20º) Control de las transmisiones de vehículos procedentes tanto del ámbito interno como de otros estados de la Unión Europea, con objeto de evitar la comisión de fraude en el Impuesto sobre el Valor Añadido, en el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte y en otros tributos.

21º) Se investigará la correcta tributación de las personas obligadas tributarias con imputaciones de adquisiciones intracomunitarias a través del VIES (el sistema de Intercambio de Información sobre el IVA correspondiente a operaciones dentro de la Unión Europea) de otros operadores con domicilio fiscal en otro Estado miembro de la Unión Europea. En concreto, se analizará la existencia de ventas internas no declaradas con origen en dichas adquisiciones intracomunitarias.

En cualquier caso, respecto a las actuaciones de regularización, si se apreciaran indicios de la comisión de delitos contra la Hacienda Pública, la Hacienda Foral de Álava, trasladará los correspondientes informes al Ministerio Fiscal para que éste presente, si lo considera oportuno, la correspondiente denuncia.

22º) Control del fraude en fase recaudatoria.

Las líneas básicas de actuación en el área de recaudación para el año 2026 estarán guiadas por dos grandes objetivos. Por un lado, facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a través de las actuaciones de información y asistencia a las personas contribuyentes, incentivando el cumplimiento espontáneo de la obligación de pago de las personas obligadas, aunque éste no se produzca de forma inmediata.

Por otro lado, las actuaciones represivas del fraude en fase recaudatoria no sólo deben estar orientadas a materializar el cobro de las deudas pendientes, sino también persiguen un efecto disuasorio o desincentivador para aquellas personas que intenten evitar el pago mediante actuaciones fraudulentas.

Así, como se ha expuesto anteriormente, desde el área de la recaudación tributaria, se procederá a la publicación anual del listado de personas deudoras de importes significativos por deudas y sanciones pendientes de pago. Esta medida se configura como un medio del fortalecimiento de la conciencia fiscal colectiva ya que da publicidad a los comportamientos que cuentan con una gran reprobación social, enmarcada dentro de los instrumentos preventivos y educativos dirigidos al cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

Por tanto, en los diferentes ámbitos de la fase recaudatoria durante el año 2026, se priorizarán las siguientes líneas de actuación:

1. Seguimiento y control de las personas obligadas al pago de deudas tributarias.

En relación con deudores o terceras personas relacionadas, la lucha contra el fraude trata de descubrir bienes y derechos que permitan obtener el cobro de las deudas tributarias, así como detectar vaciamientos patrimoniales y otras operaciones fraudulentas para eludir el pago de las deudas. Estas actuaciones de investigación patrimonial están dirigidas a:

- Se intensificarán las actuaciones de colaboración con otras áreas que permitan una anticipación de actuaciones y aseguramiento de las deudas afloradas en procedimientos de comprobación.

- Se analizará la viabilidad jurídica y económica de las garantías ofrecidas para asegurar el cobro de la deuda, sobre todo en lo referido a la concesión de aplazamientos-fraccionamientos y en las solicitudes de suspensión del procedimiento de recaudación y en procedimientos concursales.

- Detección de ocultaciones y vaciamientos patrimoniales, mediante el control y revisión de las operaciones de transmisiones de bienes y derechos, donaciones, renunciaciones a herencias y otras operaciones similares, realizadas por personas deudoras. Estas actuaciones podrán suponer la puesta de manifiesto de conductas constitutivas de alzamiento de bienes o incluso como posibles insolvencias punibles, tanto dentro de los procedimientos de recaudación ordinarios como dentro de los procedimientos concursales.

- Se potenciará la investigación recaudatoria de los movimientos financieros materializados en las cuentas bancarias y de la utilización de terminales de punto de venta (TPV) por aquellas personas titulares de los mismos que no ejercen actividad económica alguna.

- Impulso de ejecuciones patrimoniales mediante la realización de actuaciones de embargo y de subastas con el fin tanto del cobro de deudas como de efecto disuasorio frente a terceros deudores.

— Adopción de derivaciones de responsabilidad. Una de las herramientas que se ha mostrado más eficaz como instrumento de prevención y control del fraude en fase recaudatoria ha sido la derivación de responsabilidad y, en general, la exigencia de deudas a terceros. Como en años anteriores, durante 2026 se continuarán con las actuaciones de investigación dirigidas a identificar a terceros responsables y a acreditar la concurrencia de los supuestos de hecho previstos en la norma para exigirles el pago de las deudas.

— Adopción de medidas cautelares. Igualmente, para prevenir y combatir el riesgo de impago como consecuencia de conductas de vaciamiento patrimonial u otras que puedan poner en peligro el cobro de las deudas, se propondrá la adopción de las medidas cautelares que sean pertinentes para mitigar dicho riesgo.

— Control de la deuda pendiente en periodo ejecutivo. Se realizará un control permanente de la deuda pendiente, en particular, de la deuda en fase de embargo, con el fin de agilizar la gestión recaudatoria y así conseguir una reducción de la misma. Para ello, se procederá a revisar esta deuda pendiente, fundamentalmente la más antigua, de manera que se agilice la finalización del procedimiento de apremio. Asimismo, se revisarán las declaraciones de falencia, comprobando que se mantenga la situación de insolvencia de las personas deudoras declaradas fallidas.

— Control de deudas suspendidas y paralizadas. Se realizarán actuaciones de control y seguimiento de las deudas paralizadas y suspendidas. Para ello se revisarán especialmente las deudas o vencimientos suspendidos por recurso o reclamación, agilizando la ejecución de sentencias y resoluciones.

2. Exacción de deudas por responsabilidad civil y penas de multa por delitos fiscales.

— Se continuarán utilizando todas las posibilidades que ofrece la Norma Foral General Tributaria para exaccionar las deudas por responsabilidad civil y penas de multa cuyo cobro se encomiende a la Hacienda Foral de Álava. Se prestará especial atención a las conductas de los condenados por si hubiese que ponerlas en conocimiento de los órganos judiciales solicitando, en su caso, la revocación de la suspensión de la pena de ingreso en prisión ante el incumplimiento de sus obligaciones de pago sin ser insolventes, realizando la correspondiente investigación patrimonial.

3. Impulso de las actuaciones recaudatorias en los procedimientos concursales y preconcursales.

— Se promoverán las actuaciones de gestión recaudatoria que sean necesarias para la defensa del crédito público en el seno de los procedimientos preconcursales y concursales, tanto en el concurso de acreedores como en el procedimiento especial para microempresas.

— Adecuación de las actuaciones a los nuevos sistemas telemáticos que se vayan implantando para la gestión de los procedimientos concursales: portal de subastas del Registro Público Concursal, servicio electrónico de microempresas, plataforma para la liquidación de bienes de microempresas, etc.

— Se potenciará la tramitación de acuerdos singulares, así como la aprobación de propuestas de convenio, planes de continuación y de planes de pago en caso de concesión de exoneraciones provisionales de pasivo insatisfecho, llevando a cabo las actuaciones en vía judicial o administrativa que correspondan en caso de incumplimiento.

— Se vigilará el cumplimiento de obligaciones tributarias en el ámbito de los procedimientos concursales en coordinación con los órganos de gestión e inspección y el control del pago de la deuda, en caso de concurso, en fase pre-concursal, de liquidación y de convenio y, en el caso de procedimiento especial para microempresas, tanto en el caso de procedimientos de continuación como de liquidación.

— Se realizará un seguimiento especial de los concursos sin masa a efectos de detectar aquellos que sean fraudulentos.

Por último, en lo que respecta a la asistencia mutua internacional, a lo largo del año 2026 continuarán los trabajos necesarios desde un punto de vista multidisciplinar -jurídico, tecnológico y de organización y coordinación- que permitan utilizar este instrumento, de indudable trascendencia y eficacia a nivel europeo, para la localización de bienes y derechos propiedad de personas obligadas al pago en el extranjero y que permitan el cobro de los créditos tributarios insatisfechos.